



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 528-CU-2026
Piura, 25 de agosto del 2026

VISTO

El Expediente N° 002568-0107-26-3, del 13.Jul.2026, que presenta el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova- Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, que contiene la Resolución de Consejo Universitario N° 394-CU-2026, del 24.Jun.2026, Resolución N°042-2026-CF-FIC-UNP, del 10.Jul.2026, Oficio N° 814-2026-D-FIC-UNP, del 13.Jul.2026, Oficio N° 1496-VR.ACAD.-UNP-2026, del 13.Jul.2026, Oficio N° 815-2026-D-FIC-UNP, del 13.Jul.2026, Oficio N° 3402-R-UNP-2026, del 14.Jul.2026, Oficio N° 1517-VR.ACAD.-UNP-2026, del 15.Jul.2026, Oficio N° 689-2026-D.ADM-UNP, del 30.Ago.2026, Oficio N° 1807-VR.ACAD.-UNP-2026, del 18.Ago.2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 394-CU-2026, del 24.Jun.2026, se dispone "APROBAR, el Cuadro de Vacantes 2026-2027 reformulado, de la Universidad Nacional de Piura, en atención a la Resolución de Consejo Universitario N° 384-CU-2018 del 04.Jun.2026; el mismo que en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución";

Que, mediante Oficio N° 814-2026-D-FIC-UNP, del 13.Jul.2026, la Ing. Rosario Chumacero Córdova-Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, se dirige ante el Vicerrectorado Académico, a fin de alcanzar la Resolución N° 042-2026-CF-FIC-UNP, correspondiente al acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 05-2026 del Consejo de Facultad, celebrada el día 10 de julio de 2026, mediante la cual se aprobó la incorporación, a partir del año académico 2027, de tres (3) vacantes para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, a fin de que sea presentado ante el Consejo Universitario, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera:

MODALIDAD	VACANTE
Traslado Interno	2 Vacantes
Traslado Externo	1 Vacante



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 528-CU-2026 Piura, 25 de agosto del 2026

Que, en mérito a lo señalado, con Oficio N° 1496-VR.ACAD.-UNP-2026, del 13.Jul.2026, el Vicerrectorado Académico, remite al Director de Admisión de la UNP, la Resolución N°042-2026-CF-FIC-UNP, de la Facultad de Ingeniería Civil, que aprueba vacantes en la modalidad de traslado interno y externo para el año académico 2027, para conocimiento y fines del caso;

Que, mediante Oficio N° 815-2026-D-FIC-UNP, del 13.Jul.2026, la Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, se dirige ante el Despacho Rectoral, a fin de remitir la Resolución N° 042-2026-CF-FIC-UNP, de la Facultad de Ingeniería Civil, mediante el cual se aprobó la incorporación, a partir del año académico 2027, de tres (3) vacantes para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, a fin de que sea presentado ante el Consejo Universitario para su ratificación, las mismas que serán distribuidas de la siguiente manera:

MODALIDAD	VACANTE
Traslado Interno	2 Vacantes
Traslado Externo	1 Vacante

Que, con Oficio N° 3402-R-UNP-2026, del 14.Jul.2026, el Dr. Adolfo Zeta Vite, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, deriva el citado expediente al Vicerrectorado Académico, solicitando la opinión correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 1517-VR.ACAD.-UNP-2026, del 15.Jul.2026, el Vicerrectorado Académico remitió a la Dirección de Admisión el expediente relacionado con la modificación de vacantes, solicitando se anexe al Oficio N°1496-VR.ACAD.- UNP-2026, a fin de evitar duplicidad de expedientes;

Que, con Oficio N° 689-2026-D.ADM-UNP, del 30.Ago.2026, el Dr. Juan Carlos Ignacio Tantaruna Ocsas, Director de la Dirección de Admisión de la UNP, se dirige ante el Vicerrector Académico, mediante el cual anexa el Informe N° 136-2026-DP-DA-UNP, del 20.Jul.2026, presentado por el Ing. Gregorio García Peña-Jefe de la División de Procesos de Admisión, en la cual señala:

(...)

3. Para el Año Académico 2027, la Facultad de Ingeniería Civil ofrece 75 vacantes por carrera profesional en sus diferentes convocatorias.
4. Con el pedido de incremento de tres vacantes el total acumulado es de 78 vacantes, las que están permitidas del acuerdo de Consejo Universitario de permitir hasta un máximo de 80 vacantes por escuela profesional.
5. Es de tener en consideración que las vacantes se ofertadas, serán cubiertas en el examen General de Admisión Ordinario y Extraordinario 2027.
6. Por lo expuesto, se sugiere elevar el acuerdo de Consejo de Facultad al vicerrector Académico, para que sea evaluado y de ser necesario se emita la resolución de consejo universitario de actualización de vacantes";

Que, con Oficio N° 1807-VR.ACAD.-UNP-2026, del 18.Ago.2026, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova-Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, informa que, en Sesión Extraordinaria de comisión académica de fecha 18/08/2026, se acordó considerar procedente la modificación del Cuadro de Vacantes de Pregrado ofertadas por la Universidad Nacional de Piura - Año 2027, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Civil, como se detalla a continuación:

MODALIDAD	VACANTES
Traslado Interno	02 Vacantes
Traslado Externo	01 Vacante
Total	03 Vacantes

Asimismo, eleva lo actuado para su ratificación en Consejo Universitario.



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 528-CU-2026
Piura, 25 de agosto del 2026

Que, a través del Oficio N° 4033-R-UNP-2026, del 20.Ago.2026, el Dr. Adolfo Zeta Vite, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General, incluir el citado expediente para agenda de Consejo Universitario;

Que, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece en su dispositivo legal **Art. 12°** Numeral 3) **Autonomía Universitaria**: (...) *La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*

12.1 Normativo, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP, para la elaboración de su Estatuto y Reglamentos destinados a regular sus actividades.

(...)

12.3 Académico, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP para fijar su marco en el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNP.

Asimismo, que el Estatuto de la UNP, señala en el Artículo 174. Son atribuciones del Consejo Universitario:

174.11 Aprobar anualmente el número de vacantes para el concurso de admisión, a propuesta de las Facultades y Escuela de Posgrado, en concordancia con el Presupuesto y el Plan de Desarrollo y Plan de Funcionamiento de la Universidad

Que, de igual forma, el mismo cuerpo de leyes, establece en su dispositivo legal **Art.22°**.

- Numeral 1) **la Comisión Académica** es permanente y tiene las siguientes funciones:

- ✓ 22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.
- ✓ 22.4 Coordinar y supervisar las actividades curriculares y extracurriculares que se vinculen a la formación profesional de los estudiantes.

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 –, establece en su Artículo 65.1° las atribuciones del Vicerrector Académico, que son:

- 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.
- 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.
- 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.
- 65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la Ley asignen.

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 25 de agosto del 2026** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 528-CU-2026
Piura, 25 de agosto del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR el Acuerdo de Comisión Académica de la Sesión Extraordinaria del 18.Ago.2026, en la cual se acordó:

CONSIDERAR PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE VACANTES DE PREGRADO OFERTADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - AÑO 2027, CORRESPONDIENTE A LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

MODALIDAD	VACANTES
Traslado Interno	02 Vacantes
Traslado Externo	01 Vacante
Total	03 Vacantes

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a los demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

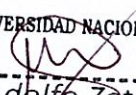
ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL , EPG, ARCHIVO.
20 copias /VAGV/kmt



Dr. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)